

**De:** Solicitud Ley 20285

**Enviado el:** martes, 18 de marzo de 2014 13:33

**Para:** 'trakura@gmail.com'

**Asunto:** Solicitud AE007W-0005627

Sr. Caitanya del Rio Cañas:

Comunicamos a usted para su requerimiento de información en el que indica "hola me gustaría informar sobre la internación de semillas de cannabis reguladas por ley 20.000 y decreto vigentes, reclame hace un tiempo pero no prospero mi reclamo solo incrementaron las personas que venden semillas sin pagar iva, derechos de internación de aduanas, burlandose de las instituciones gubernamentales etc. ahora se venden con total descaro como se dice y las internan con total descaro en el equipaje y van personalmente a buscarlas Cristian Sanchez Ansaldo estaba viajando a Barcelona con Sebastian Barrera y Christian Lopez desde Salón Vip Pacífico. Aeropuerto Arturo Merino Benitez. el reclamo anterior es el v97406 las semillas las venden en tiendas como pos420 en su pagina web <http://pos420.com/portal/> tambien son distribuidas en la siguiente direccion Nueva Tienda PortalSeeds en Providencia Portal Lyon Local 16 espero se respete el derecho a denunciar seguramente y sin que se filtre informacion personal se despide atte a usted caitanya chandra del rio cañas", informamos a usted, que el requerimiento realizado, **no corresponde** a una solicitud de acceso a la información pública derivada de la Ley 20.285, debido a que no consulta por documentos emitidos por nuestro Servicio, ni los antecedentes de su formulación, **sino que a una consulta simple** que ya fue realizada por usted también por medio de nuestra página Web en el link OIRS (Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias).

Al respecto, y de acuerdo a nuestros registros, esta consultada fue respondida con el siguiente texto:

***“R: Cabe señalar que en la normativa vigente no existe una franquicia aduanera que beneficie a los artículos de colección.***

***La importación de semillas necesita de una autorización previa del Servicio Agrícola y Ganadero de conformidad al artículo 1º de la ley 18.164 que señala, a la letra Artículo 1º.- Para cursar cualquiera destinación aduanera respecto de alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagres; de productos vegetales y mercancías que tengan el carácter de peligrosas para los vegetales; de animales, aves, productos, subproductos y despojos de origen animal o vegetal, y de fertilizantes y pesticidas, el Servicio de Aduanas exigirá un certificado emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero en que se señale el lugar autorizado emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero en que se señale el lugar autorizado donde deberán depositarse las citadas mercancías, la ruta y las condiciones del transporte que deberá utilizarse para efectuar su traslado desde los recintos aduaneros hasta el lugar de depósito indicado. El Servicio Agrícola y Ganadero deberá pronunciarse respecto del certificado a que se alude en el inciso anterior a más tardar en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de la petición del mismo. En caso de rechazo, deberá hacerlo por resolución fundada.***

***Por lo tanto, el Servicio de Aduanas no acepta a trámite ninguna declaración de destinación aduanera que no tenga la autorización previa del Servicio Agrícola y Ganadero. Ahora bien, si usted tiene antecedentes de una mafia que opera con semillas debe efectuar la denuncia pertinente, identificando a los presuntos involucrados ante el MINISTERIO PUBLICO más cercano a su domicilio.”***

Con lo anterior, damos por finalizado su requerimiento. Esperamos que la información entregada, sea de su utilidad.

Atentamente,

**Servicio Nacional de Aduanas**

[www.aduana.gob.cl](http://www.aduana.gob.cl)



No imprimas si no es necesario  
Cuidemos nuestro planeta